

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	Respuesta de Observaciones	
		Código:	121.40
	Oficina Contratación	Página 1 de 4	

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. AMG-SAMC-006-2026

Guayatá, 17 de septiembre de 2026.

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMG-SAMC-006-2026** la cual tiene como objeto:

“PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ”.

Atendiendo el cronograma de actividades del proceso, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a la invitación de condiciones, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN FUNGERVIDE NIT: 900374071-2, de fecha 17 de septiembre de 2026

OBSERVACION 1

Observación – Razón de cobertura de intereses

....
Por lo anterior, se solicita amablemente confirmar que los proponentes cuyo RUP vigente y en firme registre gastos de intereses iguales a cero (0), una razón de cobertura de intereses INDETERMINADA y una utilidad operacional igual o superior a cero (0), se entenderán habilitados y cumplirán este requisito, sin que les sea exigible acreditar el valor numérico de 16,41 o 20,51, según corresponda.

De igual manera, se solicita considerar la inclusión de esta precisión en la Matriz 2 del pliego de condiciones definitivo, con el propósito de contar con una regla clara, uniforme y verificable para la preparación de las ofertas y la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes.

RESPUESTA OBSERVACION 1

La razón de cobertura de intereses es un indicador financiero que, de manera general, se determina a partir de la relación entre la utilidad operacional y los gastos de intereses. En aquellos casos en los que el proponente registra gastos de intereses iguales a cero (0), el resultado de la operación puede presentarse como “INDETERMINADO”, toda vez que no resulta matemáticamente procedente efectuar la división correspondiente.

No obstante, para efectos de la evaluación prevista en el presente proceso, debe tenerse en cuenta que la condición de “INDETERMINADO” no representa un incumplimiento del indicador financiero exigido por la Entidad. Por el contrario, cuando se presenta dicha situación y la utilidad operacional es igual o superior a cero (0), se evidencia que el proponente no registra gastos financieros por concepto de intereses, circunstancia que, desde el punto de vista del indicador, resulta compatible con la finalidad de acreditar capacidad para atender sus obligaciones financieras.

En consecuencia, el valor “INDETERMINADO” se entenderá como un resultado que cumple con el requisito establecido por la Entidad, puesto que no puede considerarse inferior al valor mínimo exigido de 16,41 o 20,51,

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8		Respuesta de Observaciones	
			Código:	121.40
	Oficina Contratación		Página 2 de 4	

según corresponda. En términos prácticos, la ausencia de gastos de intereses elimina la obligación financiera que pretende medir este indicador y, por tanto, no resulta razonable exigir al proponente un valor numérico que matemáticamente no puede ser determinado.

OBSERVACION 2

Observación – Numeral 3.6. Capacidad técnica

.....

Por lo anterior, se solicita a la Entidad suprimir el perfil de Coordinador de la Ejecución con formación exclusiva en Administración de Empresas e incluir, en su lugar, un auxiliar de enfermería, con formación debidamente certificada, inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y experiencia relacionada con la atención de personas adultas mayores. Este ajuste permitiría asegurar la pertinencia e idoneidad del equipo de trabajo, mantener una relación objetiva entre el personal exigido y las actividades contratadas, y garantizar que el requisito de capacidad técnica resulte necesario, adecuado y proporcional al alcance real del proceso

RESPUESTA OBSERVACION 2

La Entidad considera viable la observación y modificara el requisito exigido en el pliego de condiciones, ampliando la posibilidad de presentar otros profesionales.

OBSERVACION 3

Observación – Perfil profesional en Psicología

.....

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad evaluar la posibilidad de modificar el numeral 3.6 del proyecto de pliego de condiciones, estableciendo el perfil como profesional en Psicología, con tarjeta profesional, inscripción en el RETHUS y la experiencia requerida, sin exigir la especialización en Gestión Gerontológica. Lo anterior permitiría conservar la idoneidad técnica del personal, mantener la correspondencia entre el perfil y las actividades contratadas, y favorecer una mayor participación de oferentes, en armonía con los principios de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y proporcionalidad.

RESPUESTA OBSERVACION 3

La observación se considera procedente y se modificara este requisito en el pliego definitivo.

OBSERVACION 4

Observación – Numeral 4.2. Factor de calidad

.....

Por lo anterior, se solicita a la Entidad evaluar la posibilidad de retirar los perfiles de Nutrición y Gerontología del personal mínimo habilitante previsto en el numeral 3.6 e incorporarlos como personal profesional adicional dentro del factor de calidad del numeral 4.2, en sustitución del criterio correspondiente a las tres (3) personas de apoyo logístico. Para tal efecto, se propone asignar diez (10) puntos por el ofrecimiento de un profesional en Nutrición y Dietética y diez (10) puntos por el ofrecimiento de un profesional en Gerontología, para un total de veinte (20) puntos, previa acreditación de la formación, habilitación profesional y experiencia relacionada que determine la Entidad de manera proporcional.

La modificación solicitada permitiría que el factor de calidad valore una mejora técnica real, verificable y directamente relacionada con el objeto contractual, sin convertir estos perfiles en una condición obligatoria para la habilitación de los

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	Respuesta de Observaciones	
		Código:	121.40
	Oficina Contratación	Página 3 de 4	

proponentes. Asimismo, facilitaría la comparación objetiva de las ofertas y garantizaría que el puntaje se otorgue por un ofrecimiento adicional susceptible de generar mejores resultados en la atención de los adultos mayores

RESPUESTA OBSERVACION 4

La Entidad considera improcedente la observación presentada, teniendo en cuenta que los perfiles profesionales de Nutrición y Dietética y Gerontología establecidos como parte del personal mínimo habilitante responden directamente a las necesidades técnicas y asistenciales derivadas del objeto contractual y resultan necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor.

En ese sentido, la Entidad considera que dichos perfiles no corresponden a un ofrecimiento adicional o accesorio que deba ser valorado exclusivamente como un factor de calidad, sino que hacen parte del equipo humano requerido para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, en atención a las características y necesidades de la población beneficiaria. Por tanto, su exigencia como personal mínimo habilitante obedece a criterios técnicos y de adecuada ejecución del contrato.

De otra parte, la Entidad considera necesario mantener dentro del personal requerido el componente de apoyo logístico, toda vez que para la ejecución integral del contrato no solo se requiere personal profesional encargado de las actividades especializadas, sino también personal de apoyo necesario para garantizar el funcionamiento cotidiano y adecuado de los servicios.

Dentro de este componente se encuentran, entre otras, las actividades relacionadas con economía, aseo y limpieza, apoyo en la preparación y distribución de alimentos, organización de espacios, atención logística y demás labores complementarias necesarias para la adecuada prestación del servicio. Estas actividades son indispensables para materializar en condiciones apropiadas las acciones dirigidas a los adultos mayores y, por su naturaleza, requieren de un recurso humano diferente al personal profesional especializado.

Adicionalmente, la exigencia del personal de apoyo logístico responde a una consideración de interés público y de fortalecimiento de la economía local, en la medida en que dichas actividades pueden ser desarrolladas por personas residentes en el municipio que cumplan las condiciones requeridas para su ejecución. De esta manera, además de atender las necesidades operativas del contrato, se busca generar oportunidades de vinculación laboral y de participación de la población local, contribuyendo a la dinamización de la economía del municipio y al beneficio de su comunidad.

Por lo anterior, la Entidad considera que sustituir las tres (3) personas de apoyo logístico propuestas como factor de calidad por los perfiles profesionales de Nutrición y Dietética y Gerontología no resulta procedente, dado que se estaría desatendiendo un componente operativo necesario para la ejecución integral del objeto contractual y se modificaría la estructura de personal que la Entidad ha determinado con fundamento en sus necesidades.

En consecuencia, la Entidad mantendrá los perfiles de Nutrición y Dietética y Gerontología como personal mínimo habilitante, así como el criterio establecido respecto del personal de apoyo logístico, por considerar que ambos componentes cumplen finalidades diferentes y complementarias dentro de la ejecución contractual: mientras los primeros atienden las necesidades profesionales y especializadas de los beneficiarios, el segundo permite garantizar las condiciones operativas necesarias para la prestación efectiva del servicio y, adicionalmente, propicia la vinculación de mano de obra local

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	Respuesta de Observaciones	
		Código:	121.40
	Oficina Contratación	Página 4 de 4	

OBSERVACION 5

Observación – vehículo transporte de alimentos, Certificado de control de plagas

.....

Por lo anterior, se solicita respetuosamente eliminar este documento de los requisitos exigidos con la oferta y mantener como soporte suficiente el acta de inspección sanitaria con concepto favorable, sin perjuicio de la obligación del contratista de conservar el vehículo limpio, desinfectado, libre de plagas y en condiciones sanitarias adecuadas durante toda la ejecución contractual. El cumplimiento de estas condiciones podrá ser verificado por la supervisión y por la autoridad sanitaria competente cuando corresponda.

RESPUESTA OBSERVACION 5

La observación se considera procedente y se modifica en el pliego de condiciones definitivo.



LORENA ASTRITH LÓPEZ CASTELBLANCO
Secretaria De Gobierno.